ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	24 de agosto de 2022

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**	
CODIGO UNSPSC	93141702	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro N.A.**	
	Recursos de Inversión Rubro: **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales**	
	Recursos SGR **Rubro N. A.**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	**2021004540024**	
META PDD (Si aplica)	**196-200-202**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	**CAUSAL**	
CONTRATACION DIRECTA	Contrato o convenios interadministrativos	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
	Contratación directa – Convenio Interadministrativo	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"** en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su programa: **1.4.3 Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**. Subprograma: **1.4.3.1 Apoyo y Fortalecimiento de los procesos de escuelas de formación en artes y cultura, Meta 196:** Municipios asesorados cuentan con procesos estables de formación anualmente; **Meta 200**: 1200 Creadores capacitados en procesos de formación artística y Cultural; **Meta 202:** 160 alianzas desarrolladas con los municipios para fortalecer las escuelas de formación artística (30 por añ0). Para dar cumplimiento a esta meta e encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental del **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024.**

En el presupuesto del Departamento existe el Rubro: **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales**, **y** su recaudo se destinará entre otros conceptos a "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Las Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander son espacios de confluencia comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo el contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y el encuentro social.

Las escuelas tienen como misión el posibilitar escenarios donde a través de la expresión artística se exploren y asuman nuevas prácticas culturales y sociales donde se favorezca la caracterización de los rasgos distintivos que identifican a la población del departamento Norte de Santander que crean región y nación garantizando el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, promoviendo la creatividad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la Ley; reconociendo los Derechos Humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y tolerancia como los valores culturales fundamentales, base esencial del desarrollo y de la cultura para la paz.

Estas escuelas buscan aportar en la formación de nuevo hombre para una sociedad en crisis, los marcos teóricos sustento de la creación de las escuelas de formación artística y cultural, proponen la formación integral de un individuo, a través de las disciplinas artísticas, con una sensibilidad, tan propia, que le permita el desarrollo de un proyecto de vida en los marcos de la civilidad.

El proyecto cultural Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander" va orientado a generar mecanismos de acceso a los procesos de formación artística de manera gratuita para niños y jóvenes en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, permitiendo la construcción colectiva y participativa de procesos culturales que despierten el interés por las artes como medio de expresión, fortaleciendo y reconociendo en el proceso las identidades locales y regional, brindando espacios lúdico creativos de dialogo para fortalecer sus valores democráticos y la convivencia en los municipios de nuestro departamento.

En este orden de ideas la secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, requiere aunar esfuerzos en conjunto con las alcaldías municipales para fortalecer los procesos de las escuelas de formación artística y cultural, por tal motivo la Gobernación del departamento Norte de Santander requiere suscribir un convenio interadministrativo con los diferentes municipios de este departamento.

Que esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría de Cultura con vigencia de **2022**.

3 OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Cultura de Norte de Santander, requiere realizar un convenio interadministrativo para desarrollar un proceso de formación artístico y cultural (Música y Danza) en el municipio de

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VILLA CARO, Norte de Santander en desarrollo del proyecto de **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el Banco de Proyectos 2021004540024**.

3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el MUNICIPIO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de Danza
- Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de Música.
- Realizar el proceso de registro de inscripción de los participantes en cada escuela y realizar seguimiento de la continuidad en el proceso y motivos de deserción.
- Presentar **al Supervisor del Convenio** los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar: ***Plan de trabajo del proceso formativo artístico del área, Registro de participantes inscritos.*** En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el **cuarto informe final de ejecución**, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio.
- **EL MUNICIPIO**, articulará con el sector educativo a través de sus formadores artísticos el fortalecimiento de la formación artística con los docentes de educación artística de su municipio en pro de dinamizar la conformación del Sistema Departamental de Educación Artística y Cultural. SIDEFAC.
- **EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciaran el formato de seguimiento de la población beneficiada. ***Cada formador deberá apoyar mínimo 3 (tres) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica y/o formación complementaria,*** que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura.
- Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander.
- Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas.
- Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos.
- Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL MUNICIPIO** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.
- Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander.
- Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto.
- Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de los formadores locales en el proceso de formación de formadores y actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes.
- Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto.
- Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento.
- Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento;
- Presentar al Supervisor del Convenio los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar el Plan de Mejoramiento de las escuelas de formación, usuarios participantes inscritos. En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el cuarto informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del **DEPARTAMENTO.**
- EL **MUNICIPIO EJECUTOR** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio.
- **EL MUNICIPIO EJECUTOR** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.
- Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el

cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos.

- **EL MUNICIPIO**, se compromete a contratar directamente, sin intermediario de acuerdo al perfil mínimo requerido a los formadores que desarrollaran las actividades académicas programadas so pena de incurrir en incumplimiento.

En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información

- **OTRAS ESPECIFICACIONES:**

a). Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales con experiencia comprobada.
b). No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
c). Tener capacidad para realizar convenios.
d). Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas

en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTAYSIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.187.200,oo)**, cuyos aportes se describen a continuación:

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para el presente convenio dispone hasta la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.593.600,oo) .** Incluido IVA, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. (IVA, Retefuente, entre otros, si proceden de acuerdo con la Ley).

DISTRIBUCIÓN DE RUBROS Y PORCENTAJE POR META:

Detalle presupuestal:
Programa: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma: 3301126 Servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural
Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Valor total asignado: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS CORRIENTE (**$ 5.593.600,oo).**

a). Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al 50% del valor total del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

b). Un segundo pago del 50% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Por el Municipio

Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales, Según certificado de disponibilidad presupuestal Nº AL 0827001 del 27 de agosto de 2022.

6. Plazo y lugar de ejecución del Convenio.

PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **Tres (3) meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto del se ejecutará en el Municipio de **EL MUNICIPIO DE VILLA CARO**, (Departamento Norte de Santander).

7. Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo de voluntades se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa y en atención a la naturaleza jurídica de las partes este numeral **NO APLICA**.

9. Garantía Única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica **EL MUNICIPIO** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

1. Carta de Intensión y manifestación del aporte
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo
5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Aporte o cofinanciación.
9. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

FIRMA:	
NOMBRE:	**ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Proyectó Edwin Suarez Carrillo

Revisó:José Mileth Bautista Villamizar
Asesor Jurídico Externo SC